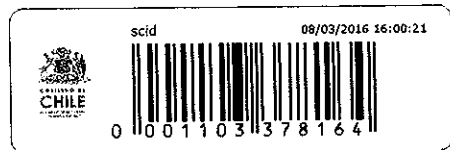


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

DECRETO FAUNA ACOMPAÑANTE PELAGICOS NORTE 2015-2018

MEMO R.PESQ. Nº 69/2015



ESTABLECE PORCENTAJE DE DESEMBARQUE DE ESPECIES COMO FAUNA ACOMPAÑANTE DEL RECURSO ANCHOVETA EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº **130**

SANTIAGO, **09 MAR. 2016**

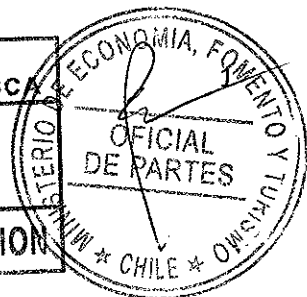
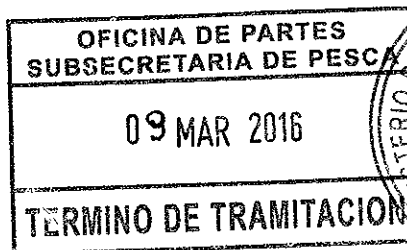
**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exento Nº 152 de 2002, Nº 158 de 2003, Nº 785 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 270 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa a los Comités Científicos Técnicos Pesqueros respectivos, lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 69/2016, de fecha 7 de marzo de 2016 y la Resolución Exenta Nº 3115 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo Nº 152 de 2002 y Decreto Exento Nº 158 de 2003, modificado por Decreto Exento Nº 785 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se fijaron los porcentajes máximos de desembarque como fauna acompañante de la especie pejerrey de mar *Odontesthes regia* respecto de la pesca dirigida a especies pelágicas pequeñas con red de cerco, y de la especie Langostino enano *Pleuroncodes sp.* respecto del recurso anchoveta con el mismo arte de pesca, respectivamente, en el área marítima ubicada entre la XV y II Regiones.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Vistos, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado que hasta el 31 de diciembre de 2018, se aumente a un 15% el porcentaje máximo de fauna acompañante de las especies Pejerrey de mar y Langostino enano en la pesca dirigida al recurso Anchoveta, en el área marítima de la XV, I y II regiones, con red de cerco, y permitir en el mismo porcentaje máximo conjunto la especie Roncacho *Sciaena sp.* como fauna acompañante en la pesca dirigida al recurso Anchoveta en el área marítima antes indicada.

S. P. Polj & Tracto



Que el artículo 3º letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que se ha comunicado la adopción de esta medida de administración a los Comités Científicos Técnicos Pesqueros respectivos.

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Fijase un porcentaje máximo de desembarque de las especies *Langostino enano Pleuroncodes sp*, Pejerrey de mar *Odontesthes regia* y Roncacho *Sciaena sp.*, que en conjunto no podrá superar un 15%, medido en peso, en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca, en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida al recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, con red de cerco, en el área marítima de la XV, I y II Regiones.

**Artículo 2º.-** La medida de administración antes indicada tendrá vigencia en el período comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

**Artículo 3º.-** En lo no regulado, se mantendrá vigente lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 152 de 2002 y Decreto Exento N° 158 de 2003, modificado por Decreto Exento N° 785 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

The block contains several official stamps and a signature. At the top center is the signature of Luis Felipe Cespedes Cifuentes. Below it is a large circular stamp of the Ministry of Economy, Development and Tourism, with the text "REPUBLICA DE CHILE" and "MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO". To the right is a smaller circular stamp of the "COORDINADOR JURIDICO". To the left is another circular stamp of the "DIVISION JURIDICA" from the "MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA". At the bottom right is a rectangular stamp with the text "Lo que transcribe, para su conocimiento. Saluda atentamente a Usted., RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ, Subsecretario de Pesca y Acuicultura". There are also handwritten initials "MA" and "PTC/MAB/AG" on the left side.